

CARTA DE INTENCIÓN PARA DAR INICIO A LA REDACCIÓN DE UNA PROPUESTA LEGISLATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Considerando

1. Que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura según lo establece el artículo 3º Constitucional.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3º Constitucional, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.
3. Que la fracción VIII, del artículo 3º, establece que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. Asimismo, el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión tiene facultad para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; así como para dictar leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.

4. Que el artículo 98, numeral I de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que las comisiones, para ilustrar su juicio en el despacho de los negocios que se les encomienden, podrán entrevistarse con los servidores públicos.
5. Que a la Secretaría de Educación Pública (SEP) le corresponde ejercer la supervisión y vigilancia de los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el artículo 3º Constitucional.
6. Que el artículo 1º, segundo párrafo, de la Ley General de Educación establece que la función social educativa de las universidades y de las demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.
7. Que la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) es una asociación no gubernamental de carácter plural, que agremia a 180 universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares.
8. Que la ANUIES, buscando promover el mejoramiento integral de sus instituciones asociadas en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura, ha participado en la formulación de programas, planes y políticas nacionales, así como en la creación de organismos orientados al desarrollo de la educación superior mexicana.
9. Que existe un consenso generalizado sobre la importancia que tiene la educación para el desarrollo de las naciones. La historia demuestra que el progreso de un país guarda una estrecha relación con la solidez de su sistema educativo, incluyendo la cobertura, la calidad y una vinculación armónica con las demandas y problemas culturales, sociales, políticos, económicos, científicos y tecnológicos correspondientes. Aunado a ello, numerosos estudios conciben que en la era del conocimiento la educación superior constituye uno de los vehículos de mayor fuerza para incorporar a la sociedad al desarrollo pleno y sostenido.
10. Que en México la educación superior se estructura mediante instituciones públicas y particulares de diverso régimen jurídico –tales como universidades públicas autónomas, universidades públicas estatales, instituciones dependientes del Estado e instituciones particulares reconocidas por la SEP, educación superior impartida por los gobiernos de las entidades federativas u organismos descentralizados del Estado– y con distintas ofertas profesionales y de posgrado, antigüedad, tamaño, capacidad de investigación, instalaciones y recursos.

11. Que los días 2 y 9 de marzo de 2016 el Senado de la República, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y la Secretaría de Educación Pública celebraron las *Mesas de Debate: La Legislación Mexicana de Educación Superior*. Como resultado del trabajo de estas mesas se consideró necesario revisar el marco legal vigente.

ACUERDO


A través de la firma de esta carta de intención se expresa la voluntad de las partes para colaborar en el análisis, discusión y redacción de una propuesta legislativa en materia de educación superior.

Dado en la antigua sede del Senado de la República a los nueve días del mes de marzo de 2016.


Por la Comisión de Educación

Por la ANUIES


Por la SEP



Sen. Juan Carlos Romero Hicks
Presidente



Mtro. Jaime Valls Esponda
Secretario General Ejecutivo



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior